

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 608ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, siendo las quince horas y cincuenta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, se reunió en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, de esta ciudad de Belo Horizonte, el Consejo de Administración de la Compañía bajo la presidencia de D. Djalma Bastos de Moraes, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D.^a Anamaria Pugedo Frade Barros.

PUNTOS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

- I- Los Consejeros declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo autorizó:

A) La constitución de garantía mediante aval en favor de la asociada **GUANHÃES ENERGIA, S.A.** (el “Emisor”), con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la tercera emisión de pagarés de empresa del Emisor (la “Emisión” y los “Pagarés” o los “Valores”). El aval será otorgado mediante la inserción de la cláusula “por aval” en los títulos y en forma parcial y no solidaria, en proporción a la participación de la filial **CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.** en el capital social del Emisor. Las principales condiciones y características de la Emisión son las que se describen a continuación:

- Emisor: **GUANHÃES ENERGIA, S.A.**;
- Entidad Directora: Entidad financiera del sistema de distribución de valores encargada de intermediar, coordinar y dirigir la Emisión;
- Garantía de la Emisión: Los Pagarés objeto de la Emisión y todas las obligaciones de pago derivadas de la misma estarán garantizados por aval parcial y no solidario otorgado por **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** y **LIGHT, S.A.** (en delante denominadas, conjunta e indistintamente, como las “Entidades Garantes”), en proporción a la participación de **CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.** (49%) y **LIGHT ENERGIA, S.A.** (51%) en el capital social del Emisor. El aval será otorgado mediante la inserción de la cláusula “por aval” en los títulos;

El aval se otorgará en forma irrevocable e incondicional, y comprenderá la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar a los tenedores de los Pagarés de la Emisión en la forma y en el momento en que sean debidos, hasta su liquidación final, incluyendo el principal de la deuda y todos los accesorios que, en su caso, correspondan, tales como intereses moratorios, multas y otros cargos, así como los costes comprobadamente incurridos por los tenedores de los Pagarés como consecuencia de procesos, procedimientos y otras medidas judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para

¹ N.T. Siglas en portugués para número de identificación fiscal de personas jurídicas.

² N.T. Siglas en portugués para número de inscripción en el Registro Mercantil.

salvaguardar los derechos derivados de los Valores. El aval permanecerá vigente hasta el cumplimiento cabal por el Emisor de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la Emisión;

- Finalidad de la Emisión: El Emisor utilizará los recursos netos que se obtengan de la Emisión:
 - (a) para cancelar las deudas contraídas en virtud de la segunda emisión de pagarés de empresa y de la primera emisión de obligaciones del Emisor; y
 - (b) el saldo remanente (una vez canceladas las deudas mencionadas en el apartado a) anterior) se utilizará para satisfacer las necesidades de recursos de las filiales del Emisor. Los fondos serán ingresados en una cuenta de garantía bloqueada y se utilizarán sólo después de la aprobación por los accionistas del Emisor del plan de negocios actualizado del “Proyecto Guanhões”, que comprenderá el detalle de las cuestiones medioambientales, de EPC y financieras del proyecto, así como un plan de acción para recuperar las condiciones económicas y financieras originales del proyecto aprobado por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG;
- Importe de la Emisión: La Emisión se realizará por un saldo vivo máximo de doscientos millones de reales (R\$200.000.000,00);
- Número de series: La Emisión estará compuesta por una sola serie;
- Importe nominal de cada Valor: El importe nominal de cada uno de los Pagarés objeto de la Emisión será de cuatro millones de reales (R\$4.000.000,00) en la Fecha de Emisión (el “Importe Nominal Unitario”);
- Número de Valores a emitir: La Emisión estará compuesta por cincuenta (50) Pagarés;
- Procedimientos y modalidad de colocación de los Valores: Los Pagarés serán objeto de una oferta pública restringida en la modalidad de *underwriting* en firme³, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 476/2009 y sus modificaciones posteriores. El volumen total de la Emisión, de doscientos millones de reales (R\$200.000.000,00), se colocará sólo en el caso de que la demanda y el desembolso efectivo de los Pagarés por parte de los inversores cualificados sea inferior a la cantidad de Pagarés que hayan sido efectivamente ofrecidos hasta la fecha de liquidación;
- Fecha de Emisión: La fecha de emisión de los Pagarés coincidirá con la fecha de suscripción y desembolso de los mismos, de acuerdo con lo previsto en los títulos (la “Fecha de Emisión”);
- Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento de los Pagarés será de hasta ciento ochenta (180) días contados desde la Fecha de Emisión;
- Rendimiento: No habrá actualización monetaria del Importe Nominal Unitario de los Valores objeto de la Emisión. Los Pagarés devengarán un tipo de interés referenciado al 110% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés de la Emisión –equivalente a la tasa media ponderada de los depósitos interbancarios a un día de plazo, denominada “*tasa DI over extra grupo*”, la cual se expresa como un tanto por ciento anual sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) días hábiles y es calculada y publicada diariamente por la entidad de compensación y liquidación de valores CETIP, S.A. – MERCADOS ORGANIZADOS (“CETIP”) en su web (<http://www.cetip.com.br>) (el “Rendimiento”).

³ N.T. *Oferta pública restringida*: cuando las condiciones de la emisión se establecen más o menos a la medida de un grupo definido de inversores, que van a ser los compradores exclusivos de la misma. *Underwriting en firme*: modalidad de suscripción en la que el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de la emisión, obligándose a ofrecerlos al público inversor al precio previamente establecido y durante un plazo determinado. Finalizado el plazo, si el intermediario no logra colocar los valores, asume directamente el compromiso de adquisición.

El Rendimiento se devengará sobre el Importe Nominal Unitario de cada Pagaré y se calculará por aplicación de la regla de *pro rata temporis* en proporción a los días hábiles transcurridos desde la Fecha de Emisión del Pagaré hasta la fecha de pago del Rendimiento, de acuerdo a los supuestos establecidos en el “Cuaderno de Fórmulas de Pagarés de Empresa y Obligaciones Cetip21” –disponible para consulta en la web anteriormente mencionada–, y que se describen en los títulos;

- Pago del Rendimiento: Los intereses devengados por los Pagarés se harán efectivos en un sólo pago en el momento de su amortización al vencimiento o, en su caso, de su amortización o vencimiento anticipado, si concurriera alguno de los supuestos de vencimiento anticipado que se describen en los títulos;
- Amortización del Importe Nominal Unitario: Los Pagarés serán reembolsables por su nominal al vencimiento en la misma fecha del pago del Rendimiento;
- Repactación: No aplicable;
- Opción de amortización anticipada por el Emisor: De conformidad con lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 7 de la Instrucción CVM N.º 134/1990, el Emisor podrá, a su entera discreción, efectuar la amortización anticipada parcial o total de los Valores en circulación, en cualquier momento, una vez hayan transcurrido treinta (30) días contados desde la Fecha de Emisión, mediante el pago del Importe Nominal Unitario de los Pagarés más los intereses devengados, que se calcularán por aplicación de la regla de *pro rata temporis* desde la Fecha de Emisión hasta la fecha en que se efectúe la amortización anticipada, siempre con arreglo a la legislación aplicable, sin que medie el pago de prima alguna a los tomadores;
- Lugar, entidades y procedimientos para el pago del principal e intereses: El Emisor efectuará el pago del principal y los intereses que, en su caso, sean exigibles respecto de los Pagarés en las fechas de vencimiento correspondientes, y de acuerdo a:
 - (i) los procedimientos adoptados por CETIP, en el caso de los Pagarés depositados en custodia electrónica en dicha entidad; o
 - (ii) los procedimientos adoptados por el Agente de Pagos, o directamente en el domicilio social del Emisor, según proceda, en el caso de los Pagarés que no estén vinculados a CETIP;
- Prórroga de plazos: En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier obligación de pago derivada de la Emisión coincidiera con un día inhábil a efectos comerciales y bancarios en el domicilio social del Emisor, los plazos se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente, sin que ello tenga repercusión en el importe a abonar, salvo cuando el pago sea efectuado por medio de CETIP, en cuyo caso sólo se pospondrán cuando la fecha de pago coincida con un sábado, un domingo o un día festivo nacional;
- Recargos por mora: Si por causas imputables al Emisor se produjera el incumplimiento de cualquier obligación de pago a los tenedores de los Pagarés, dicha obligación seguirá devengando los intereses que en su caso correspondan hasta su cumplimiento por parte del Emisor, que además deberá abonar:
 - (i) una multa del 2% sobre el importe debido y no pagado; y
 - (ii) un interés moratorio del 1% mensual sobre el importe debido y no pagado.

Los recargos devengados se aplicarán desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta la fecha de efectivo pago, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o emplazamiento judicial o extrajudicial;

B) La formalización de cuantos instrumentos jurídicos sean requeridos para la constitución de la garantía mediante aval anteriormente mencionada, a fin de que dicha garantía sea válida y eficaz mientras no se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Emisor; y

C) La realización de cuantos actos sean necesarios a la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en relación con la tercera emisión de pagarés de empresa del Emisor.

IV- El Consejo rectificó parcialmente los acuerdos contenidos en la Comunicación de Acuerdos Adoptados por el Consejo de Administración (CRCA) 081/2014, a fin de:

a) modificar el tipo de interés de los tramos “B” y “D”, anteriormente descrito como “TJLP + 2,48% anual” a “Tipo de referencia BNDES (TR BNDES) + 2,48 % anual”. El tipo TR BNDES será equivalente al resultado de la interpolación lineal de las tasas internas de retorno observadas en el mercado secundario de las Letras del Tesoro Nacional, Serie B (NTN-B), aplicable al plazo medio de amortización de los créditos correspondientes a los tramos “B” y “D” en el momento de su utilización; y

b) modificar la redacción del apartado relativo a la aceleración o vencimiento anticipado de la deuda, a fin de reflejar exactamente los supuestos de vencimiento anticipado según se define en el Contrato de Financiación, quedando dicho apartado como sigue:

“g) Cláusulas de aceleración o vencimiento anticipado de la deuda:

- La reducción de la plantilla de la Sociedad Beneficiaria sin cumplir con lo dispuesto en el apartado IV de la cláusula decimotercera del Contrato de Financiación;
- La inclusión en el pacto social, en los estatutos o en el instrumento de constitución de la Sociedad Beneficiaria, o de cualquiera de las sociedades que ostenten el control de la Sociedad Beneficiaria, de cualquier cláusula que implique restringir o menoscabar la capacidad de pago de las obligaciones financieras derivadas de esta operación;
- El incumplimiento de cualquier obligación derivada del Contrato de Financiación;
- La no renovación del (de los) contratos (s) de concesión de la Sociedad Beneficiaria hasta el 18 de febrero de 2016, así como la no liquidación por parte de la Sociedad Beneficiaria de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Financiación hasta el 15 de marzo de 2016.”

Se mantienen inalterados los demás acuerdos contenidos en la mencionada CRCA 081/2014.

V- El Presidente formuló comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía.

ASISTENTES:

Presidente en funciones y también Director Presidente (CEO) de la Compañía

D. Djalma Bastos de Morais

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

D. João Camilo Penna

D. Joaquim Francisco de Castro Neto

D. Tadeu Barreto Guimarães

Consejeros

D. Wando Pereira Borges

D. Guy Maria Villela Paschoal

D. Paulo Roberto Reckziegel Guedes

D. Saulo Alves Pereira Junior

D. José Pais Rangel

D. Flávio Miarelli Piedade
D. Tarcísio Augusto Carneiro
D. Bruno Magalhães Menicucci
D.^a Marina Rosenthal Rocha
D. Newton Brandão Ferraz Ramos
D. José Augusto Gomes Campos
D.^a Anamaria Pugedo Frade Barros

Secretaria

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.
Fdo. Anamaria Pugedo Frade Barros